

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

|                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b><br>Año. . . . . 75 pesetas.<br>Semestre . . . . . 50 —<br>Trimestre . . . . . 30 —<br>Número suelto, cincuenta céntimos.<br>Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea. | Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.)<br>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. | <b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b><br>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.<br>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.<br>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Número 263

Sábado 24 de Noviembre de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Educación Nacional

##### Subsecretaría

(SECCIÓN DE FUNDACIONES)

Edicto por el que se concede audiencia pública a los representantes de la Fundación instituida en la Universidad de Valladolid por don Isidoro de la Villa y Sanz, denominada «Premio de la Villa y Sanz». («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de Noviembre de 1945).

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación instituida en la Universidad de Valladolid por don Isidoro de la Villa y Sanz, denominada «Premio de la Villa y Sanz».

La superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la instrucción general de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios por término de quince días laborables a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial del Estado*, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de Noviembre de 1945.—El Oficial mayor del Ministerio, Jefe de la Sección de Fundaciones, Eduardo Torralba.

3.360

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### AVISO IMPORTANTE PARA LOS PROPIETARIOS DE AUTOMÓVILES Y DEMÁS VEHÍCULOS DE MOTOR MECÁNICO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de automóviles y demás vehículos de motor mecánico, que deben presentar en el plazo más breve posible, en la Comisaría del Cuerpo General de Policía, los permisos de circulación de sus respectivos vehículos, para estampar en ellos el visado gubernativo y la diligencia de estar inscrito en el registro correspondiente, que definen la Orden del Ministerio de la Gobernación de 28 de Marzo de 1934, Decreto de 23 de Septiembre de 1939 e instrucciones complementarias de la Dirección General de Seguridad.

Valladolid, 17 de Noviembre de 1945.  
El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

3.472

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Comisión Gestora

Acordado por la Corporación que se adquieran en concursillo mensual los artículos de libre venta en el mercado, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo desean envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que a continuación se citan, los cuales deberán ser suministrados durante el próximo mes de Diciembre.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al Sr. Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas, sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración, acompañan-

do la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 29 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrecen.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las veinte horas del mismo día en sesión ordinaria y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las mismas, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más conveniente a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de Junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Amejas en fresco, 30 kilos
- Asaduras de vaca, 500 kilos.
- Bacalao fresco, 300 kilos.
- Besugo, 900 kilos.
- Bonito, 200 kilos.
- Callos limpios, sin patas ni pezuñas y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 800 kilos.
- Carbón antracita, limpio de tierra y piedra de tamaño regular, que reúna las

siguientes características: humedad, de 5 a 6 por 100; calorías, de 7.500 a 8.000; 75.000 kilos.

Carbón de cok, limpio, de tamaño regular y contendrá: humedad, cantidad máxima, 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, de 20 a 25 por 100, y calorías, de 6.000 a 6.500; 10.000 kilos.

Carbón de encina, seco, limpio de tierra y sin que contenga raíces; 1.000 kilos.

Carbón galleta, tamaño terciado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, sin menudos ni pizarra, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías, de 7.000 a 8.000; 30.000 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición; 1.500 kilos.

Carne de vaca de res, bien nutrida, deberá entregarse en los respectivos Establecimientos con perfecta separación de carne y hueso, sin exceder éste del 20 por 100 del peso total de carne suministrada y estará libre del sebo de la riñonada, sangre, inmundicias u otras partes de la res, que pueda aumentar su peso; se entregará antes de las siete horas de cada día, siendo revisada por el Veterinario provincial cuando los directores lo estimen oportuno. Las entregas de esta carne se harán en el Hospital por reses enteras o por cuartos delanteros o traseros, si fueran medias reses. Las ofertas se presentarán, por separado, para cada uno de los tres Establecimientos. Cantidad para el Instituto Psiquiátrico, 7.000 kilos; para el Orfanato, 1.800 kilos; para el Hospital, 3.100 kilos.

Congrio gordo, 400 kilos.

Chicharro, 2.500 kilos.

Chicharro en escabeche, 300 kilos.

Escabeche de sardinas, 100 kilos.

La oferta sobre el coste del escabeche se hará a base de kilo neto.

Harina dextrinada, 15 kilos.

Higos de saco, 50 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 7.000 huevos.

Lenguadinas, 500 kilos.

Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 18.000 litros.

Leña de pino seca, en rajas, 50.000 kilos.

Leña de pino seca, menuda, 50.000 kilos.

Merluza, 1.000 kilos.

Pánchos, 300 kilos.

Pescadilla grande, 1.700 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 115 kilos.

Queso, 10 kilos.

Ramera seca de pino, 500 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.600 kilos.

Sardinas, 1.000 kilos.

Sosa solvay, 600 kilos.

Tela para jergones, 700 metros.

Vinagre de vino, 500 litros.

Vino común blanco, de las mismas características que el tinto o clarete, 16 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de olor y sabor propio, sin contener ninguna sustancia extraña a su composición normal, 550 litros.

Vino generoso, 16 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados

a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado; sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se hará los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 23 de Noviembre de 1945.  
El presidente, Juan Repesa de León.—  
El secretario, Dionisio J. Negueruela.

1.532

## Universidad Literaria de Valladolid

### Facultad de Medicina

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de esta Universidad tres plazas de Alumnos Internos, con la gratificación de mil quinientas pesetas anuales, con cargo al presupuesto del Estado, distribuidas en la siguiente forma:

Una plaza para la Cátedra de Anatomía.

Una plaza para la Cátedra de Fisiología.

Una plaza para la Cátedra de Farmacología.

#### PARA LA PLAZA DE ALUMNO INTERNO DE ANATOMÍA

Esta plaza se proveerá por oposición entre Alumnos oficiales de la Facultad de Medicina que tengan aprobados los dos primeros cursos de Anatomía y Técnica Anatómica, debiendo tenerse en cuenta para su adjudicación lo preceptuado en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios tendrán lugar conforme a la Real Orden de 28 de Febrero de 1916, y consistirán:

1.º En una preparación anatómica sacada a la suerte entré cuatro o más, según el número de opositores. Los opositores, comunicados, harán la preparación en el número de horas que le señale el Tribunal. Para ello se facilitarán los medios necesarios, concediéndoles uno o dos ayudantes, que precisamente deberán ser alumnos del primer año de Medicina. La preparación anatómica, una vez concluída, se conservará hasta el segundo acto en un local cerrado con llave, que tendrá el Presidente del Tribunal.

Los opositores harán en público y ante el Tribunal, la explicación y demostración de la preparación anatómica, en el tiempo máximo de media hora.

2.º En contestar a tres temas sacados a la suerte entre los ciento cincuenta del cuestionario. El Tribunal determinará el tiempo máximo que se ha de conceder a los opositores para este ejercicio.

3.º En hacer una o más demostraciones en el cadáver, sobre alguno de estos temas o sobre otros que estime más conveniente el Tribunal.

#### PARA LAS PLAZAS DE ALUMNOS INTERNOS DE FISIOLOGÍA Y FARMACOLOGÍA.

Estas plazas han de proveerse por oposición entre Alumnos oficiales de esta Facultad que al terminar el plazo de convocatoria hayan aprobado, por lo menos, los tres primeros años de la carrera, debiendo tenerse en cuenta para su adjudicación lo preceptuado en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios consistirán:

1.º Hacer un ejercicio práctico, siendo el mismo para todos los opositores de cada una de las asignaturas, siendo materia de cada uno la más apropiada para la disciplina a la que aspira el opositor. Este ejercicio será propuesto por el Tribunal en el acto del examen, el cual, a su terminación, deliberará sobre los opositores que deben ser eliminados y los que pueden continuar.

2.º Será oral, desarrollando un tema sacado a la suerte del cuestionario de Anatomía, entre veinte que constituyen el mismo. Otro de Histología, entre veinte. Otro de Fisiología, entre veinte, y otro de Microbiología, entre veinte.

Para contestar a cada uno de los temas, se le concederá al opositor diez minutos, como tiempo máximo.

Los cuestionarios de estos ejercicios se hallan a disposición de los señores opositores, en la Secretaría de esta Facultad de Medicina.

Los aspirantes a estas plazas dirigirán sus solicitudes al ilustrísimo señor Decano, extendidas en papel de 1.50 pesetas, acompañadas de sus hojas de estudios y de una declaración jurada de los servicios prestados al Glorioso Movimiento Nacional, presentándolas en la Secretaría General de esta Universidad (Negociado de Medicina), dentro del plazo de veinte días sin interrupción, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 8 de Noviembre de 1945.—  
El Decano, R. Royo-Villanova.

3.436

## Intervención de Hacienda de la provincia de Valladolid

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Amortizable al 3,50 por 100, emisión de 1 de Octubre de 1942, serie C, números 165.757,58 del vencimiento de 1 de Octubre de 1945, presentada en esta Intervención por don Mariano Tomillo, se avisa por medio del «Boletín Oficial» de la provincia para que en el plazo de un mes, pueda cualquier interesado formular la reclamación que estime oportuna, previniendo que, de no verificarlo, una vez pasado dicho plazo, se procederá a la anulación de dichos cupones.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 4.º de la Real Orden de 17 de Abril de 1913.

Valladolid, 19 de Noviembre de 1945.  
El Interventor, Salustiano Casas.—Visito bueno: El Delegado de Hacienda, J. Arán.

31466

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

### Sección de Usos y Consumos

Terminados por esta Administración los documentos cobratorios del próximo ejercicio de 1946, correspondientes a los automóviles de las clases A. y D. (Automóviles de usos particular y motocicletas), se pone en conocimiento de los contribuyentes a quienes afecta, que durante el plazo de quince días y de diez a doce de la mañana, están expuestos al público expresados documentos, a fin de que aquellos que se consideren perjudicados o mal clasificados entablen las consiguientes reclamaciones.

Valladolid, 15 de Noviembre de 1945.  
El Administrador de Rentas Públicas, J. Muñoz.

3.464

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

### Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Nava del Rey, representada por don Aureliano García Gago, como jefe de la misma, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión derivada de la línea de Hidroeléctrica de Pesqueruela, en la parte en que se une la carretera de Nava del Rey Alaejos con la calle de las Monjas de dicho pueblo, y termina en las eras de la parte denominada «El Cotarrillo», con destino al servicio de todas ellas, pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y sobre los predios de los particulares, afectada por la línea expresada.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre.

Resultando: Que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra el establecimiento de la línea y la concesión de la servidumbre.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado bajo las condiciones que estipulan en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho de la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público como sobre los de los particulares afectados, servidumbre, esta última, se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de Marzo de 1900 y al Reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y del Reglamento antes citado.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea referida y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de 27 de Diciembre de 1943, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor Ingeniero jefe y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 28 de Abril de 1944, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de Marzo de 1900 debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiendo declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el peticionario obligado a lo dispuesto en el Real Decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de 1902, la Ley de protección a la Industria Nacional, en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de Marzo de 1919, el peticionario, y antes de poner en explotación la instalación, deberá entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El cumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se derivan darán lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Décima. El concesionario presentará en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días a contar de esta fecha, una póliza de 150 pesetas, así como también la carta de pago de haber satisfecho en Hacienda el 4,50 por 1.000 de la cantidad de 68.414,83 pesetas, a que asciende en más de 50.000 pesetas el presupuesto, conforme dispone el artículo 84 de la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 20 de Octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

2.939—1.711

## Comisión provincial de Educación Nacional de Valladolid

### CONVOCATORIA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo X de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, se abre convocatoria para solicitar el desempeño de interinidades de escuelas nacionales de la provincia, con sujeción a las normas siguientes:

Pueden solicitar la regencia interina de escuelas nacionales, todos los maestros de ambos sexos, de nacionalidad española, que hayan terminado los es-

tudios de la carrera del magisterio y no se hallen inhabilitados para el desempeño de cargos públicos, suspensos y separados de la enseñanza, siempre que ofrezcan las garantías morales y patrióticas suficientes para el ejercicio del cargo, y puedan sumar, cuando llegue la edad de jubilación forzosa, el mínimo de servicios al Estado para el disfrute del haber pasivo. Los que, cumplida la edad de cincuenta años, no puedan alcanzar este mínimo necesitan autorización previa especial, que se concederá o se negará discrecionalmente por la Dirección general de Primera Enseñanza, habida cuenta del estado físico y condiciones del solicitante.

El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente al en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Dentro de este plazo se presentará la documentación completa.

Los aspirantes presentarán durante las horas de despacho al público (de las doce a las trece y treinta) en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, los documentos siguientes:

a) Instancia dirigida al presidente de esta Comisión, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos del Magisterio, de 0,50, indicando el domicilio del aspirante, solicitando la inclusión en la lista que a este fin habrá de formarse, y declarando, bajo su responsabilidad, que no solicitan la escuela en otra provincia.

b) Certificación de nacimiento, legítimada y legalizada.

c) Copia del título profesional, si el solicitante se halla en posesión de él, debidamente compulsada, o en su defecto, certificación de haber hecho el depósito para la obtención del mismo.

d) Certificación de penales, si el solicitante hace más de tres meses que no desempeña escuela.

e) Certificación de situación militar los varones y Servicio Social las hembras.

f) Certificado de buena conducta del párroco, alcalde o comandante de puesto de la guardia civil de la localidad de residencia, si el aspirante no obtuvo destino después del 18 de Julio de 1936.

g) Certificado médico de no padecer afección tuberculosa ni otra enfermedad contagiosa, ni defecto físico alguno que no esté debidamente dispensado según previene el artículo 13 de la Orden ministerial de 30 de Mayo de 1940.

h) Hoja de servicios si el solicitante los ha prestado ya en las escuelas nacionales.

i) Documentos que acrediten los motivos de preferencia que se aleguen.

La presentación de la hoja de servicios exige de los documentos señalados en los apartados b) y c), si el expediente personal del aspirante obra en la Sección administrativa de esta provincia.

Con los solicitantes se formará una lista, teniendo en cuenta el orden de preferencia determinado en el artículo 48 de la citada Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938.

La aceptación del nombramiento de maestro interino y la toma de posesión son obligatorias bajo pena de inhabilitación por un año.

Valladolid, 14 de Noviembre de 1945. El presidente, P. D., Angel Horta.

3.417

# CATASTRO DE LA RIQUEZA RÚSTICA

## PROVINCIA DE VALLADOLID

Devuelta informada la propuesta provisional de tipos evaluatorios del término de Villabrágima, con esta fecha se elevan a definitivos por esta Jefatura, a tenor de lo que dispone el artículo 30 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913. Dichos tipos unitarios son los siguientes:

| CALIFICACIÓN Y SUBCALIFICACIÓN              | Clasificación    |                  | Líquido imponible por hectárea — Pesetas | Superficie imponible |       |             |
|---------------------------------------------|------------------|------------------|------------------------------------------|----------------------|-------|-------------|
|                                             | Local            | Zona             |                                          | Hectáreas            | Áreas | Centi-áreas |
| Cereales, leguminosas y tubérculos (riego). | 1. <sup>a</sup>  | 13. <sup>a</sup> | 654                                      | 1                    | 21    | 43          |
| Idem.....                                   | 2. <sup>a</sup>  | 14. <sup>a</sup> | 621                                      | 1                    | 12    | 86          |
| Idem.....                                   | 3. <sup>a</sup>  | 15. <sup>a</sup> | 588                                      |                      | 63    | 67          |
| Idem.....                                   | 4. <sup>a</sup>  | 16. <sup>a</sup> | 555                                      |                      | 23    | 61          |
| Idem.....                                   | 5. <sup>a</sup>  | 17. <sup>a</sup> | 522                                      |                      | 37    | 62          |
| Cereal de secano.....                       | 1. <sup>a</sup>  | 19. <sup>a</sup> | 257                                      | 32                   | 03    | 32          |
| Idem.....                                   | 2. <sup>a</sup>  | 21. <sup>a</sup> | 235                                      | 179                  | 40    | 16          |
| Idem.....                                   | 3. <sup>a</sup>  | 24. <sup>a</sup> | 203                                      | 496                  | 90    | 16          |
| Idem.....                                   | 4. <sup>a</sup>  | 28. <sup>a</sup> | 160                                      | 615                  | 30    | 84          |
| Idem.....                                   | 5. <sup>a</sup>  | 31. <sup>a</sup> | 128                                      | 314                  | 11    | 60          |
| Idem.....                                   | 6. <sup>a</sup>  | 33. <sup>a</sup> | 106                                      | 395                  | 88    | 39          |
| Idem.....                                   | 7. <sup>a</sup>  | 34. <sup>a</sup> | 95                                       | 404                  | 84    | 20          |
| Idem.....                                   | 8. <sup>a</sup>  | 35. <sup>a</sup> | 85                                       | 699                  | 84    | 30          |
| Idem.....                                   | 9. <sup>a</sup>  | 36. <sup>a</sup> | 74                                       | 58                   | 19    | 45          |
| Idem.....                                   | 10. <sup>a</sup> | 37. <sup>a</sup> | 63                                       | 6                    | 08    | 66          |
| Idem.....                                   | 11. <sup>a</sup> | 38. <sup>a</sup> | 52                                       | 406                  | 97    | 20          |
| Idem.....                                   | 12. <sup>a</sup> | 39. <sup>a</sup> | 42                                       | 10                   | 76    | 48          |
| Idem.....                                   | 13. <sup>a</sup> | 40. <sup>a</sup> | 31                                       | 939                  | 29    | 16          |
| Viña.....                                   | 1. <sup>a</sup>  | 25. <sup>a</sup> | 515                                      | 2                    | 74    | 09          |
| Idem.....                                   | 2. <sup>a</sup>  | 26. <sup>a</sup> | 486                                      | 9                    | 66    | 99          |
| Idem.....                                   | 3. <sup>a</sup>  | 29. <sup>a</sup> | 401                                      | 17                   | 38    | 70          |
| Idem.....                                   | 4. <sup>a</sup>  | 31. <sup>a</sup> | 344                                      | 22                   | 34    | 42          |
| Idem.....                                   | 5. <sup>a</sup>  | 33. <sup>a</sup> | 286                                      | 21                   | 85    | 42          |
| Era.....                                    | Única            | 12. <sup>a</sup> | 361                                      | 29                   | 68    | 45          |
| Pradera.....                                | 1. <sup>a</sup>  | 16. <sup>a</sup> | 181                                      | 14                   | 74    | 02          |
| Idem.....                                   | 2. <sup>a</sup>  | 18. <sup>a</sup> | 152                                      | 94                   | 32    | 27          |
| Idem.....                                   | 3. <sup>a</sup>  | 20. <sup>a</sup> | 123                                      | 4                    | 65    | 91          |
| Idem.....                                   | 4. <sup>a</sup>  | 22. <sup>a</sup> | 93                                       | 7                    | 97    | 78          |
| Idem.....                                   | 5. <sup>a</sup>  | 23. <sup>a</sup> | 79                                       |                      | 70    | 83          |
| Idem.....                                   | 6. <sup>a</sup>  | 25. <sup>a</sup> | 50                                       | 1                    | 87    | 09          |
| Monte bajo.....                             | Única            | 4. <sup>a</sup>  | 26                                       | 414                  | 67    | 10          |
| Monte público número 16-B.....              | Especial         | 4. <sup>a</sup>  | 19,70                                    | 493                  | 17    | 95          |
| Mimbral.....                                | Única            | 4. <sup>a</sup>  | 58                                       |                      | 82    | 63          |
| Erial.....                                  | 1. <sup>a</sup>  | 7. <sup>a</sup>  | 15                                       | 71                   | 19    | 72          |
| Idem.....                                   | 2. <sup>a</sup>  | 10. <sup>a</sup> | 8                                        | 18                   | 67    | 26          |

Contra este acuerdo pueden recurrir, en un plazo de quince días, las entidades interesadas y los particulares, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

Valladolid, 18 de Octubre de 1945.—El Ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

2.966

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Valladolid

##### ANUNCIO

Por el presente se hace público que durante el plazo de ocho días, estará expuesto en la Sección de Arbitrios municipales el padrón cobrador sobre motores, calefacciones e instalaciones me-

cánicas, a fin de que los interesados, formulen las reclamaciones que estimen oportunas, con la advertencia de que pasado el indicado plazo, las cuotas serán definitivas y se procederá sin más trámites a su cobro.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista

Valladolid, 21 de Noviembre de 1945. El alcalde accidental, Narciso García Sánchez.

3.491

**Cogeces de Iscar**

Confeccionados el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1946, listas cobratorias de rústica y padrones de urbana con lista cobratoria para igual año, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones y con el mismo objeto la matrícula de industrial y lista cobratoria, por diez días e igual año.

Cogeces de Iscar, 10 de Noviembre de 1945.—El alcalde, Eutiquio Sanz.

3.412—1.712

**Llano de Olmedo**

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

El padrón y listas cobratorias de urbana, durante ocho días.

Las listas cobratorias de rústica, durante ocho días.

La matrícula industrial, durante diez días

El proyecto de presupuesto, durante ocho días.

Expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Llano de Olmedo, 16 de Noviembre de 1945.—El alcalde, Jerónimo Puras.

3.444—1.713

**Pollos**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por un plazo de quince días, el padrón de automóviles para 1946, a efectos de reclamación.

Pollos, 15 de Noviembre de 1945.—El alcalde, Mariano Campos.

3.395—1.714

**Ramiro**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, para su examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

Proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio, por ocho días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Ramiro, 14 de Noviembre de 1945.—El alcalde, P. O., A. Casado.

3.406—1.715

**Robladillo**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, para su examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

Proyecto de presupuesto, por ocho días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Robladillo, 13 de Noviembre de 1945.—El alcalde, Emeterio Casado.

3.388—1.716

**San Cebrián de Mazote**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, para su examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

San Cebrián de Mazote, 7 de Noviembre de 1945.—El alcalde, Lucas Cortés.

3.317—1.717

**San Martín de Valvení**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, para su examen y reclamación, los documentos siguientes:

Matrícula industrial, por diez días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Proyecto de presupuesto ordinario, por ocho días.

San Martín de Valvení, 12 de Noviembre de 1945.—El alcalde, Mauro Lázaro.

3.322—1.718

**San Román de Hornija**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, para su examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

Proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1946, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

San Román de Hornija, 10 de Noviembre de 1945.—El alcalde, Alberto García.

3.321—1.719

**Santa Eufemia del Arroyo**

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamación, los documentos siguientes:

Proyecto de presupuesto, por ocho días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Listas cobratorias de rústica, por quince días.

Matrícula de industrial, por diez días.

Los documentos expresados corresponden al año 1946.

Santa Eufemia del Arroyo, 12 de Noviembre de 1945.—El alcalde, Serviliano Santos.

3.443—1.720

**La Seca**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, para su examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

Proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946, por término de ocho días, admitiéndose reclamaciones durante este plazo y el de otros ocho días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula de industrial, por diez días.

La Seca, 12 de Noviembre de 1945.—El alcalde, Victoriano Cantalapiedra.

3.335—1.721

**Torrecilla de la Orden**

Se hallan expuestos al público, a efecto de su examen y reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que se indican, los documentos siguientes:

El padrón de edificios y solares para el ejercicio de 1946, por término de ocho días.

La matrícula de industrial, por diez días.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1946, por término de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes pueden producirse las reclamaciones.

Torrecilla de la Orden, 14 de Noviembre de 1945.—El alcalde, Santiago Andrés.

3.408—1.722

**Traspinedo**

En la Secretaría municipal se hallan expuestos al público, para su examen y efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

Matrícula industrial, por término de diez días.

Listas cobratorias de contribución rústica, por quince días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Padrón de automóviles, por quince días.

Traspinedo, 13 de Noviembre de 1945.—El alcalde, Gregorio Santa Olaya.

3.364—1.723

**Urueña**

El día 24 del actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la elección de los vocales electos que, en unión de los natos, han de proceder a la confección del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento y año actual.

Urueña, 20 de Noviembre de 1945.—El alcalde, Benito Atienza.

3.494—1.724

**Velliza**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1946, se halla expuesto al público por ocho días, durante los cuales y ocho días más, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Velliza, 10 de Noviembre de 1945.—El alcalde, (ilegible).

3.283—1.731

**Villabragima**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento y año de 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales y otros ocho días más, pueden presentarse

las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Igualmente se hallan expuestos al público por espacio de diez días los documentos cobratorios siguientes:

Padrón de edificios y solares, padrones de vehículos automóviles y matrícula de industrial de 1946.

Villabragima, 15 de Noviembre de 1945.—El alcalde, Félix Cebrián.

3.411—1.725

### Villagarcía de Campos

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, para su examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Villagarcía de Campos, 14 de Noviembre de 1945.—El alcalde, Apolinar Represa.

3.365—1.726

### Villalar de los Comuneros

Confeccionados los padrones de edificios y solares de este término para el ejercicio de 1946, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para su examen y reclamación.

Villalar de los Comuneros, 15 de Noviembre de 1945.—El alcalde, Maurilio Vidal.

3.407—1.727

### Villalba de la Loma

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, para su examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

Proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio, por ocho días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Listas de rústicas, por quince días.

Matrícula industrial, por diez días

Villalba de la Loma, 14 de Noviembre de 1945.—El alcalde, Fidenciano Pisonero.

3.399—1.728

### Villalón de Campos

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, para su examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

Matrícula de industrial, por diez días.

Padrones de automóviles, por quince días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Villalón de Campos, 16 de Noviembre de 1945.—El alcalde, Segundo García.

3.442—1.729

### Villanueva de los Caballeros

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público a los efectos de examen y reclamación, los

documentos cobratorios siguientes para el ejercicio de 1946.

El padrón de urbana, por ocho días. La matrícula de la contribución industrial, por diez días.

Villanueva de los Caballeros, 12 de Noviembre de 1945.—El alcalde accidental, Eustasio Rodríguez.

3.315—1.730

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### EDICTO

Don Manuel del Busto Martínez, presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el abogado don Társilo de Remiro, a nombre y con poder de don Cándido González Carracedo, mayor de edad, casado, auxiliar de Secretaría y vecino de Alaejos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Alaejos, de fecha 5 de Septiembre del corriente año, por el que se denegó al recurrente el derecho al cobro de quinientos.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, en providencia de esta fecha, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Manuel del Busto.

3.218

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio, que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Cigales y año de 1941, ha sido dictada la siguiente

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del Estatuto de recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar represen-

tante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Tomás Vázquez Alonso. Débito, 10,75 pesetas.

Tierra a Besanas, en término de Cigales; linda Norte, Petra Diezquijada; Sur, Florentino García Lara; Este, Josefa Requejo López, y Oeste, Macario Hernández Barriga. Hace una hectárea, 77 áreas y 69 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Cigales, 13 de Octubre de 1945.—Arturo Salinas.

3.127

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones de la primera zona de los pueblos la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Castronuevo de Esgueva y año de 1942, ha sido dictada la siguiente

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a efecto las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Tomás Mata Rodríguez. Débito, 1,72 pesetas.

Bodega en Cotarro Maldonado, número 37, en el pueblo de Castronuevo de Esgueva; linda derecha e izquierda, Cotarro, y fondo, Manuel Gala. Hace 25 metros cuadrados.

Deudor, don Atanasio Duque Martín. Débito, 1,72 pesetas.

Casa en la calle Alfonso XIII, número 14, en citado pueblo; linda derecha, Rafaela González; izquierda, camino, y fondo, Cotarro. Hace 179 metros cuadrados.

Deudor, el mismo.—Débito, 3,22 pesetas.

Bodega en Cotarro Maldonado, número 1, en citado pueblo; linda derecha, Leopoldo Rayaces; izquierda, Miguel García, y fondo, Vicente Rayaces. Hace 80 metros cuadrados.

Deudor, don Ángel Escudero.—Débito, 0,64 pesetas.

Bodega en la Solana, número 14, en citado pueblo; linda derecha, Cotarro; izquierda, Pedro Palenzuela, y fondo, Cotarro. Hace 35 metros cuadrados.

Deudor, don Ramón García Fraile. — Débito, 0,65 pesetas.

Bodega en el Cotarro de la Solana Alta, número 11, triplicado, en citado pueblo; linda derecha, Félix San José; izquierda, José Pablo, y fondo, Cotarro. Hace 30 metros cuadrados.

Deudor, don Cayetano Medina Pérez. Débito, 3,88 pesetas.

Casa en calle de la Cruz, número 17, en citado término; linda derecha, Tomás Mata; izquierda, Miguel Escudero, y fondo, Crisógono García. Hace 91 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Castronuevo de Esgueva, 11 de Octubre de 1945. — A. Salinas.

3.126

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos del año 1942, y pueblo de Villafrechós, se sigue por esta Recaudación por contribución territorial rústica, he dictado la siguiente

**Providencia.** — Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas de los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas catastrales de esta provincia y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente Providencia se acuerda que, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de este Ayuntamiento, según determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, requiriéndoles para que en el término de tercer día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Igualmente se acuerda requerirles para que en el término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin realizarlo se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Deudora, doña María Cazorro García. Débito, 6,40 pesetas, de principal.

Un cereal a Espieja, de 39 áreas y 52 centiáreas; linda Norte, Francisco Martín; Sur, Isidoro González Uruña, Este, Alberto Cazorro García, y Oeste, Mariano Delgado Cazorro.

Deudor, don Pedro Fernández Casas. Débito, 2,47 pesetas, de principal.

Un cereal al Teso la Horca, de 44 áreas y 59 centiáreas; linda Norte, Justa Nieto Delgado; Sur, Alejandro Cuadrillero; Este, Alejandro Cuadrillero, y Oeste, Francisco Crespo Cantero.

Deudor, don Eustaquio Fernández Blanco. — Débito, 0,84 pesetas, de principal.

Un cereal al Tejar, de 6 áreas y 57 cen-

tiáreas; linda Norte, Venancio Castro Tomillo; Sur, Marcelino de Vega Pernia; Este, Toribio Santos Tomillo, y Oeste, herederos de Benito Cuesta.

Deudor, don Gonzalo González Uruña. — Débito, 9,60 pesetas, de principal.

Un cereal a Espieja, de 59 áreas y 27 centiáreas; linda Norte, Eloy Represa Lorenzo; Sur, Aurelio Gil Aparicio; Este, Demetrio Román y otro, y Oeste, camino de Morales de Campos.

Deudor, don Francisco Loya Ruiz. — Débito, 5,44 pesetas, de principal.

Un cereal a Carretordehumos, de 43 áreas y 89 centiáreas; linda Norte, Estanislao Crespo Cantero; Sur, Francisco Amigo Sanjuán; Este, senda de la Paloma, y Oeste, Sebastián Pérez Pernia y otros.

Deudor, don Angel Varela Rodríguez. Débito, 0,88 pesetas de principal.

Una viña a Sangradera, de 12 áreas y 19 centiáreas; linda Norte, Avelina Espeso Miñambres; Sur, Leandro Rodríguez Pérez; Este, Leandro Rodríguez Pérez, y Oeste, Francisco Amigo Sanjuán.

Deudor, don Martín Villar García. — Débito, 30,71 pesetas, de principal.

Un cereal a camino Palazuelo, de 62 áreas y 57 centiáreas; linda Norte, camino a Palazuelo de Vedija; Sur, Justa Nieto Delgado; Este, Rogelio Martínez Martínez, y Oeste, Justa Nieto Delgado.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Medina de Ríoseco, 20 de Septiembre de 1945. — Cleto Criado del Rey.

2.558

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos del año 1942, y pueblo de Moral de la Reina, se sigue por esta Recaudación por contribución territorial rústica, he dictado la siguiente

**Providencia.** — Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas de los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas catastrales de esta provincia y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente Providencia se acuerda que, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de este Ayuntamiento, según determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, requiriéndoles para que en el término de tercer día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Igualmente se acuerda requerirles para que en el término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o repre-

sentante, pues pasado dicho plazo sin realizarlo se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Santiago Revuelta. — Débito, 13,61 pesetas, de principal.

Un cereal al camino Palazuelo, de 57 áreas y 5 centiáreas; linda Norte, Julio Brezmes; Sur, herederos de Felipe Revuelta; Este, Victoriano de Lera, y Oeste, término de Palazuelo.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Medina de Ríoseco, 20 de Septiembre de 1945. — Cleto Criado del Rey.

2.578

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos del año 1942 y pueblo de Medina de Ríoseco, se sigue por esta Recaudación, por contribución territorial rústica, he dictado la siguiente

**Providencia.** — Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas de los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente providencia se acuerda que, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla del Ayuntamiento, según determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, requiriéndoles para que en el término del tercer día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Igualmente se acuerda requerirles para que en el término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin realizarlo se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Froilán Carbajosa Rodríguez. — Débito, 4,04 pesetas, de principal.

Un cereal a las Lobas, de 29 áreas y 64 centiáreas; linda Norte, Rosario González; Sur, Sebastián Fernández; Este, Esperanza del Pino, y Oeste, Senda de Valdescopezo.

Deudor, don Domingo Gil. — Débito, 12,65 pesetas, de principal.

Un cereal a Somonte, de 1 hectárea, 18 áreas, 55 centiáreas; linda Norte, camino del Monte; Sur, Juan y Jesús Galván; Este, término de Valdenebro y Oeste, Plácido Vaquero.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Medina de Ríoseco, 20 de Septiembre de 1945. — Cleto Criado del Rey.

2.579

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Ramón Hernández Díez, recaudador de Contribuciones en la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Mota del Marqués, y año de 1940, ha sido dictada la siguiente

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el término de ocho días se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

#### Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, don Ignacio Cerezo San José. Débito, 5,14 pesetas.

Casa en la calle la Luna, número 5, en Mota del Marqués; linda derecha, Acacio Alvarez; izquierda, calle Correo-viejo, y fondo la misma. Hace 79 metros cuadrados.

Deudor, don Antonio Salgado González.—Débito, 8,57 pesetas.

Casa en la calle Solana, número 29, en citado pueblo; linda derecha, Corral de Eutiquio Casas; izquierda, casa de Justo García, y fondo, Tertulino Fernández. Hace 100 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Mota del Marqués, 29 de Agosto de 1945.—Ramón Hernández Díez.

2.900

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Ramón Hernández Díez, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución

territorial urbana, viene siguiéndose para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Mota del Marqués, y año de 1937, ha sido dictada la siguiente

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el término de ocho días se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

#### Deudores, importes y fincas embargadas

Deudora, doña Inés Cano.—Débito, 3,80 pesetas.

Solar en la calle la Luna, número 17, en el pueblo de Mota del Marqués; linda derecha, Isidro Fernández; izquierda, Sebastián Alonso, y fondo, vía pública. Hace 194 metros cuadrados.

Deudor, don Toribio Fernández Cano. Débito, 1,91 pesetas.

Solar en la calle la Luna, número 6, en citado pueblo; linda derecha, Alonso Acebes; izquierda, Higinio Fernández, y fondo, Sotero Casas. Hace 97 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Mota del Marqués, 29 de Agosto de 1945.—Ramón Hernández Díez.

2.901

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

#### ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, recaudador de contribuciones en la primera zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Fontihoyuelo, por débitos de contribución rústica, correspondiente a los ejercicios de 1942 y 1943, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Figurando los deudores que a continuación se citan de domicilio ignorado y hacendados forasteros que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y de hacer la designación de representante, se les requiere por medio del presente anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de Fontihoyuelo, término municipal a que corresponden los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue, señalen domicilio o representante, en la inte-

ligencia de que transcurridos ocho días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se decretará la prosecución en rebeldía, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

#### Nombres que se citan y débitos

Don Mariano Herrero Argüello, 11,70 pesetas.

Don Alejandro Ramón R., 2,34 pesetas.

Don Dionisio Valero E., 2,30 pesetas.

Doña Josefa Ibáñez del Pozo, 3,50 pesetas.

Herederos de Gregorio Melero, 1,74 pesetas.

Don Saturnino Milano Garrido, 2,34 pesetas.

Fontihoyuelo, 20 de Septiembre de 1945.—Delfín Monge.

2.498

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

Don Delfín Monge de Castro, recaudador de contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Gatón de Campos, por débitos de contribución rústica, correspondiente a los ejercicios de 1942 y 1943, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Figurando los deudores que a continuación se citan de domicilio ignorado y hacendados forasteros, que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y de hacer la designación de representante, se les requiere por medio del presente anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de Gatón de Campos, término municipal a que corresponden los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que transcurridos ocho días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», se decretará la prosecución en rebeldía, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

#### Nombres que se citan y débitos

Don Leoncio Madrigal V., 12,40 pesetas.

Don Francisco Rodríguez de la Rosa, 34,58 pesetas.

Don Ricardo Bórrego, 11,34 pesetas.

Don Heradio Nieto Matilla, 3,24 pesetas.

Doña Jesusa Ruiz, 11,89 pesetas.

Gatón de Campos, 20 de Septiembre de 1945.—Delfín Monge.

2.499

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial